



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de octubre de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa que reforma la fracción IX y adiciona la fracción XIX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, en materia rescate de cuerpos de agua y bonos sustentables, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México cuenta con 37 regiones hidrológicas¹, las cuales son unidades básicas para la gestión de los recursos hídricos. Dichas regiones, permiten en cierta medida, la accesibilidad del recurso vital. Sin embargo, el Banco Mundial, estimo que, en México la disponibilidad promedio anual per cápita pasó de 10 mil metros cúbicos (m³) en 1960 a 4 mil en 2012. Se estima que para 2030, esta disponibilidad en México descienda debajo de los 3 mil m³ por habitante al año².

¹ Véase en: https://gisviewer.semarnat.gob.mx/aplicaciones/Atlas2015/agua_RH.html

² Véase en: <https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/#:~:text=En%202021%20se%20registraron%208%2C491,en%20embalses%2C%20arroyos%20y%20p Ozos.>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Es visible que la proyección, no es nada alentadora y pone en riesgo el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible³.

Con respeto al texto constitucional previamente citado. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que son garantías del derecho humano al agua las siguientes⁴:

- 1) disponibilidad, de tal forma que su abastecimiento sea continuo y suficiente para usos personales y domésticos;
- 2) calidad, pues su uso personal y doméstico debe ser salubre y, por tanto, no contener microorganismos o sustancias químicas o radioactivas que puedan representar una amenaza para la salud de las personas, así como tener un color, olor y sabor aceptables para ese mismo fin; y,
- 3) accesibilidad, consistente en que sus instalaciones y servicios deben ser asequibles para todas las personas sin discriminación.

A la luz de estas tres garantías, consideramos que la reducción per cápita del recurso hídrico pone en riesgo la disponibilidad y debemos sumarle otro factor (población) que potencia en un cien por ciento, el peligro de no contar en un futuro próximo con el líquido vital suficiente, ya que de acuerdo a lo registra por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁵

Durante los últimos 70 años, la población en México ha crecido poco más de cuatro veces. En 1950 había 25.8 millones de personas; en 2020 hay 126 millones. De 2010 a 2020, la población se incrementó en 14 millones de habitantes.

³ Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ Véase en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026558>

⁵ Véase en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.




Teniendo en cuenta este binomio (población y reducción). Debemos comprender que existen otras problemáticas, como:

- La no captación de las precipitaciones, que de acuerdo a un documento intitulado “El Agua en México” elaborado conjuntamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)⁶ no se utiliza:

Anualmente, México recibe una cantidad enorme de agua en forma de precipitación: cerca de 1,489 km³ (mil cuatrocientos ochenta y nueve kilómetros cúbicos). Con ella, se podría hacer una alberca del tamaño del Distrito Federal, de un 1 kilómetro de profundidad. De esa agua, se estima que el 73.1 por ciento se evapotranspira y regresa a la atmósfera, 22.1 por ciento escurre por ríos o arroyos y 4.8 por ciento se infiltra al subsuelo en forma natural y recarga los acuíferos.

- Las sequías, que de conformidad con el Monitor de Sequía de México (MSM)⁷ tenemos un panorama sumamente adverso para los municipios:

**Número de municipios con sequía*
al 30 de septiembre de 2023**






CLAVE	ENTIDAD	D0	D1	D2	D3	D4	MUNICIPIOS CON SEQUÍA* (D1 - D4)	% DE MUNICIPIOS CON SEQUÍA* RESPECTO AL TOTAL DEL ESTADO
1	Aguascalientes				11		11	100.0
2	Baja California						0	0.0
3	Baja California Sur						0	0.0
4	Campeche	5	8				8	61.5
5	Coahuila de Zaragoza	7	16	8	6		30	78.9
6	Colima		1	4	5		10	100.0
7	Chiapas	16	94	8			102	82.3
8	Chihuahua			18	49		67	100.0
9	Ciudad de México		16				16	100.0
10	Durango	1		7	16	15	38	97.4
11	Guanajuato			6	40		46	100.0
12	Guerrero	1	15	40	25		80	98.8
13	Hidalgo	1	11	33	27	12	83	98.8
14	Jalisco	2	7	25	89		121	96.8
15	Estado de México	4	54	36	31		121	96.8
16	Michoacán de Ocampo	2	5	1	105		111	98.2
17	Morelos		3	33			36	100.0
18	Nayarit	1		17	2		19	95.0
19	Nuevo León		21	24	6		51	100.0
20	Oaxaca	119	131	163	77		371	65.1
21	Puebla	51	135	15	5		155	71.4
22	Queretaro			1	15	2	18	100.0
23	Quintana Roo	5	6				6	54.5
24	San Luis Potosí			2	40	16	58	100.0
25	Sinaloa		1	2	15		18	100.0
26	Sonora		8	9	54		71	98.6
27	Tabasco	2	15				15	85.7
28	Tamaulipas		4	23	16		43	100.0
29	Tlaxcala	30	9				9	15.0
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	75	84	23	19	3	129	60.8
31	Yucatán	57	38				38	35.8
32	Zacatecas			8	50		58	100.0
Totales	Nacional	379	682	506	703	48	1939	78.5

D0 - Anormalmente seco
D1 - Sequía moderada
D2 - Sequía severa
D3 - Sequía extrema
D4 - Sequía excepcional

Municipios con sequía: 1939
Municipios anormalmente seco (D0): 379
Municipios sin afectación: 153
Total municipios: 2471

*Se considera sequía las categorías de sequía moderada (D1) a sequía excepcional (D4).



FUENTE: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA - SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

⁶ Véase en: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2013/CD002245.pdf>

⁷ Véase en: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20230930.pdf>





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Los datos antes referidos, son suficientes para aseverar:

- Que las inclemencias del tiempo, son un reflejo de la conducta antropogénica y por consiguiente debemos cambiar nuestro actuar para poder tener un planeta habitable.
- Que garantizar el derecho al agua por parte del Estado, es sumamente complejo ante una población creciente y con amplia demandante del recurso hídrico.
- Que el derecho al agua beneficia a múltiples sectores (agrícola, abastecimiento público, industria, *inter alia*). Algunos de estos, disponen de manera irresponsable y la contaminan de manera descarada.

En cuanto al contexto estatal, tenemos nuestras propias problemáticas que han azotado a nuestros cuerpos de agua, mismas que fueron registradas notas periodísticas:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) constató “la severa” contaminación de la Presa Madín, localizada entre los municipios de Naucalpan y Atizapán, en el estado de México, generada por descargas de aguas residuales sin previo tratamiento y la inadecuada gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial⁸.
2. La Comisión Nacional del Agua (Conagua) ha monitoreado por ocho años los niveles de contaminación de 22 sitios del Río Lerma ubicados en nueve municipios del Estado de México, de los cuales solo 6 zonas no registraron toxicidad. Los sitios se encuentran en Temoaya, Atlacomulco y Temascalcingo, donde el análisis del cuerpo de agua no es tóxico; sin embargo, esto representa 28 por ciento del total del cuerpo de agua al que se le dio seguimiento⁹.

⁸ Véase en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/09/29/sociedad/constata-cndh-severa-contaminacion-de-presa-madin-2107>

⁹ Véase en: <https://lajornadaestadodemexico.com/edomex-sin-soluciones-para-descargas-de-aguas-residuales/>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Se infiere que tenemos cuerpos de agua con contaminación y autoridades omisas a problemáticas de interés público, ante lo cual, debemos redoblar esfuerzos para que el ser humano tenga mayor conciencia sobre el valor del agua. Si bien, tenemos campañas de concientización tendentes a la preservación de los recursos hídricos del Estado y a fomentar la cultura del agua y su manejo sustentable.¹⁰

Todo parece ser que no cobra la suficiente fuerza en los sectores que hacen uso del recurso hídrico en su vertiente consuntivo o no consuntivo. Ante este hecho el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) estima viable crear un aliciente económico (fondo) para que los sectores involucrados y no involucrados, emprendan acciones de rescate individual, comunitario, empresarial, *inter alia*.

Estas acciones serían focalizadas para la recuperación de ríos, presas, riachuelos, manantiales o cualquier otro cuerpo de agua. Dicho actuar, se encuadra perfectamente en las atribuciones de la nueva Secretaría del Agua, que en el artículo 51, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México¹¹, que determina:

Artículo 51. La Secretaría del Agua contará con las siguientes atribuciones:

IX. Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reúso, así como para prevenir y revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua;

Es notorio que complementar la porción normativa ayudará hacerla más eficaz, pues emprender la acción de rescate de cuerpos de agua para su protección, es vista como una medida positiva para el involucramiento de distintos actores, en lo que es un bien público fundamental para la vida y la salud.

¹⁰ Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig002.pdf>

¹¹ Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Adicional a la participación que planteamos en líneas argumentales previas, también estimamos viable el emprender finanzas sostenibles que pueden ser enmarcados en tres criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). Para ilustrar mejor la idea¹²:

A (ambientales). Son criterios que consideran actividades que afectan de forma positiva al medio ambiente: la no contaminación del aire y agua, la lucha contra el cambio climático, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética, el respeto a la biodiversidad, el uso de energías renovables, etc.

S (sociales). Incluyen aspectos relacionados con la salud, la educación, los derechos humanos, los derechos de los trabajadores (riesgos y condiciones laborales, explotación de niños o inmigrantes o de personas en riesgo de exclusión social...). Los criterios sociales buscan, entre otros objetivos, reducir la desigualdad a través de la inclusión de los colectivos más desfavorecidos.

G (buen gobierno). Se refieren a cuestiones de gobierno corporativo de la empresa, a la calidad de la gestión y a su cultura; ejemplos de factores o elementos de buen gobierno son la rendición de cuentas, la independencia y composición de los órganos de gobierno, la reducción de la brecha salarial entre hombres y mujeres, la presencia de las mujeres en cargos directivos, la no discriminación de los trabajadores por sexo, edad, capacidad, etc.

Es notorio que estas tres características tendría que ser la base de las actuaciones en diversas dependencias involucradas con el medio ambiente. No obstante, solo nos ceñimos a la secretaria multicitada y buscamos que la misma pueda emprender proyectos sostenibles mediante los bonos verdes (emisiones de deuda pública o privada, emitidos a medio y largo plazo para financiar proyectos respetuosos con el medio ambiente o que persiguen mejoras de tipo social)¹³ o bonos sustentables como le denomina el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras).

¹² Véase en: https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Fichas/Finanzas_Sostenibles.pdf

¹³ Ídem.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

En síntesis, el Grupo Parlamentario del Sol Azteca, le apuesta:

- A recuperar los cuerpos de agua con mayor involucramiento social.
- A dotar a la Secretaría de Agua para gestionar bonos verdes.

Estamos convencidos que estas dos acciones, si bien son mininas en comparación del ingente problema que enfrenta el agua, también es igual de cierto, que se debe buscarse nuevos rumbos para ver resultados diferentes. En razón de las valoraciones vertidas y para afianzar todo lo expresado, se establece que:

El Occasio Legis: Los datos aportados en esta iniciativa, hacen visible la intervención legislativa para emprender una nueva medida en favor de los cuerpos de agua y fortalecer la Secretaría del Agua.

La Ratio Legis: Alentar la participación ciudadana, al igual que dar una nueva atribución a la novel dependencia.

El Mens Legislatoris: Secundar desde el plano legislativo la importancia del agua, así como buscar robustecer a la Secretaría del Agua.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer que, para revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua en el Estado de México, se cree un fondo para alentar el interés de la población en general para rescatar los cuerpos de agua. Al igual que Secretaría del Agua haga uso de fondos verdes o bonos sustentables para los recursos hídricos.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, en el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -: Se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción XIX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 51. ...

I a VIII. ...

IX. Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reúso, así como **implementar la prevención, reversión y recuperación de cuerpos de agua que presenten contaminación o degradación, para tales efectos se dispondrá de un fondo;**

X a XVIII. ...

XIX. Gestionar ante las instancias del Gobierno Federal la asignación de bonos sustentables, para la ejecución de proyectos, obras y acciones sustentable para los recursos hídricos del Estado;

XX. Participar en los convenios que se gestionen entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, así como con los gobiernos de los municipios, en los cuales se realicen obras de infraestructura hídrica, incluyendo las inversiones en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos del Estado

XXI. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios hidráulicos del Estado y de los municipios que lo soliciten;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXII. Fomentar y apoyar los sistemas de agua potable y alcantarillado; los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, captación de aguas pluviales, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio del Estado y de los municipios, sin afectar las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales;

XXIII. Gestionar la celebración de convenios de coordinación con la Federación, otros estados, los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de la Ley de Aguas Nacionales;

XXIV. Impulsar y promover juntamente con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Campo, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y los municipios, tanto la construcción de obras e infraestructura que requieran los programas de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, así como los que se requieran para mitigar los efectos del cambio climático;

XXV. Gestionar la celebración de convenios con la Federación, los municipios, Instituciones Educativas y de Investigación, Empresas, Organismos Internacionales y de la Sociedad Civil, con la finalidad de mejorar y difundir permanentemente el conocimiento sobre el ciclo hidrológico la oferta y demanda de agua, los inventarios de agua, suelo, usos y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua, su gestión estrategias para reducir su consumo y contaminación, con el apoyo que consideren necesarios como usuarios del agua, de organizaciones de la sociedad y de particulares;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXVI. Promover, a solicitud de la Comisión Nacional del Agua, en conjunto con los municipios, la participación de los Consejos de Cuenca, Organismos de Cuenca, ejidos, comunidades, asociaciones, sociedades, usuarios, particulares y las organizaciones de la sociedad que la ley reconozca personalidad jurídica en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica;

XXVII. Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios;

XXVIII. Colaborar con los municipios que soliciten la gestión de aguas nacionales ante la Federación, con la finalidad de que existan las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública;

XXIX. Integrar la información que se desprenda del ejercicio de sus funciones y coordinarse con la instancia correspondiente del Gobierno del Estado en materia de información y estadística a fin de poder integrar los sistemas que permitan el acceso a información ambiental, territorial y urbana oportuna;

XXX. Ser el vínculo con las personas físicas o jurídicas que sean beneficiadas con algún tipo de concesión del agua, vigilando que se apeguen a la normatividad en las materias de su competencia;

XXXI. Representar al Gobierno del Estado ante los Consejos de Cuenca hidrológica o grupo de cuencas hidrológicas que se encuentren constituidos por la Comisión Nacional del Agua, dentro del territorio del Estado o en conjunto con otros estados;

XXXII. Tramitar y en su caso emitir, en coordinación con las autoridades correspondientes, las autorizaciones para el uso y disponibilidad del Agua por Zona o Región, para que los



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria y demás, establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXXIII. Tramitar, analizar, dictaminar y expedir, a través de la Comisión del Agua del Estado de México, la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXXIV. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada o revocarlas en los términos establecidos en la legislación aplicable;

XXXV. Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVI. Iniciar y aplicar los procedimientos administrativos e imponer las medidas correctivas y en su caso, las sanciones que procedan, por infracciones a la normatividad en materia hídrica Estatal, de acuerdo con sus atribuciones conforme los convenios y legislación aplicable;

XXXVII. Administrar el Registro Público del Agua del Estado de México;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXXVIII. Controlar el inventario de usos y usuarios, cuerpos de agua e infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua, y el inventario de aguas de jurisdicción estatal y municipal, de disponibilidad de Agua Potable del Estado; y

XXXIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. La Secretaría del Agua tendrá un plazo de 90 días hábiles para expedir las reglas de operación con motivo del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría del Agua deberá contemplar una partida presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente para la plena eficacia del presente Decreto.

QUINTO. La Secretaría del Agua tiene un plazo de 90 días hábiles para realizar los ajustes normativos en sus disposiciones jurídicas internas con motivo del presente Decreto.

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los treintaiún días del mes de octubre del año dos mil vientes.